



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 2106**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Unidos por el Progreso COOTRAUNIÓN de la Unión Valle
Demandado : Natalia Correa Jaramillo
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00336-00

La Unión Valle, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por Banco BBVA, Banco Mundo Mujer, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco Davivienda, respecto de la medida cautelar decretada.

De otra parte, se pondrá en conocimiento respuesta allegada electrónica por parte de la cámara de Comercio de Cartago Valle del Cauca, referente al oficio 801 del 12 de julio de 2023.

Por lo anterior el Juzgado

Resuelve:

Primero: Agregar y poner en conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por Banco BBVA, Banco Mundo Mujer, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco Davivienda, respecto de la medida cautelar decretada.

Segundo: Agregar y poner en conocimiento de la parte interesada respuesta allegada electrónica por parte de la cámara de Comercio de Cartago Valle del Cauca, referente al oficio 801 del 12 de julio de 2023.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29445c5fcb38c11844e487a7ca0ca11279766ba3159b73e3d026cc8c2e7bb20a**

Documento generado en 09/08/2023 03:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, toda vez que la demandada Natalia Correa Jaramillo, fue notificada del auto que libró mandamiento de pago de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213, enviando el mensaje al correo electrónico nata_correa_97@hotmail.com recibido el 18 de julio de 2023, sin que dentro del término de traslado (10 días) contado desde el 25 de julio de 2023, ejerciera su derecho de defensa, Sírvese proveer. La Unión Valle nueve (9) de agosto de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **2108**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Unidos por el Progreso Cootraunión de La Unión Valle
Demandado: Natalia Correa Jaramillo
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00336-00**

La Unión Valle del Cauca, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ya se encuentran vencidos los términos de traslado, se ordenará Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución contra la señora Natalia Correa Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.112.631.251 para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago en favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Unidos por el Progreso COOTRAUNIÓN de la Unión Valle, identificada con NIT 800196511-5.

Tercero: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Cuarto: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso

Quinto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante, Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de setecientos cincuenta mil de pesos (**\$750.000**) a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d267030c1cfa2b7d5ce9e0dddb6fb5ad2658e6a8a0b7a70166358b0acd6bfdd**

Documento generado en 09/08/2023 03:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>